



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria de 26 de septiembre de 2009, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó la siguiente:

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE DONATIVOS PRIVADOS

- POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico está facultada por ley para aceptar regalos, donaciones y legados; concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo fundaciones, corporaciones o individuos, para préstamos, donaciones, legados u otra ayuda y cumplir con los requerimientos, obligaciones, términos y condiciones impuestos por los mismos.
- POR CUANTO:** Es una práctica generalizada en las universidades contemporáneas organizar esfuerzos concertados para recabar donativos de sus ex alumnos y de personas y entidades del sector privado como forma de construir la tercera base de apoyo que complete y complemente los que una universidad pública recibe del Estado y por concepto de pago de matrículas.
- POR CUANTO:** Esta tarea de recaudación de fondos privados es una responsabilidad de la Junta de Síndicos, del Presidente de la Universidad y de sus rectores y rectoras, así como de toda la comunidad universitaria, la actual y la de miles de egresados y amigos, y corresponde a todos los niveles de la Universidad generar conciencia de la importancia de este esfuerzo, del papel que a todos les corresponde desempeñar, despertar antiguas lealtades, reavivar voluntades, y el desarrollo al máximo de las capacidades de cada cual.
- POR CUANTO:** Corresponde a la Junta de Síndicos definir y autorizar las gestiones de recaudación de fondos en nombre de la Universidad y establecer la política que registrará esta acción institucional colectiva; con el objetivo de maximizar el potencial que representa para la Universidad la disposición de individuos y entidades de colaborar con su misión académica e investigativa mediante la otorgación de donativos y otras aportaciones de índole económica.
- POR CUANTO:** Existen en la Universidad diversas vías para la recaudación de donativos a distintos niveles, incluyendo gestiones directas de los funcionarios universitarios, gestiones de organizaciones o grupos de estudiantes,



empleados, ex alumnos, entre otros, que recaudan a nombre de la Universidad fondos para sus propias actividades o para actividades institucionales.

POR CUANTO: Es imperativo articular los parámetros en los que se realizará la solicitud de apoyo para la Universidad para evitar la pérdida de energías que surge de la duplicación innecesaria o de la posible confusión de esfuerzos, y para garantizar, sobre todo, la total transparencia de las iniciativas de recaudación.

POR CUANTO: La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria de 26 de junio de 2004, acordó establecer las bases para el desarrollo de la infraestructura de recaudación de fondos privados en la Universidad de Puerto Rico; a esos efectos aprobó la Certificación Núm. 137, 2003-2004.

POR CUANTO: De conformidad con la agenda de planificación universitaria, Diez para la Década, los Síndicos, el Presidente, los Rectores, Decanos de Facultad y Directores de Departamentos llevarán a cabo un esfuerzo sistemático y proactivo para establecer, mantener y fortalecer las relaciones institucionales que puedan resultar en la obtención de donativos privados. Para ello, promoverán la identificación de fuentes externas de financiamiento con énfasis en donativos privados de individuos, corporaciones y otras entidades para apoyar actividades, programas y proyectos institucionales que redunden en la promoción de la investigación; y el mejoramiento del ofrecimiento académico y de las oportunidades y facilidades educativas.

POR TANTO: A nivel de sistema, el Presidente; y a nivel de cada unidad institucional, los Rectores, serán primariamente responsables de encausar y coordinar los esfuerzos de recaudación de donativos privados, de conformidad con los parámetros, normas y guías que a esos efectos se adopten. Así mismo deberán definir las prioridades institucionales para el uso de los donativos recaudados en cada unidad, todo ello de conformidad con las bases de esta Política.

POR TANTO: La Junta de Síndicos resuelve que, el Presidente y los Rectores deberán adoptar las normas y procedimientos para la solicitud, aceptación y administración de donativos privados en la Universidad de Puerto Rico. Dichas normas y procedimientos se deberán regir por los principios enumerados a continuación.

Principios para la solicitud de donativos privados –

1. Toda persona, asociación u organización que utilice el nombre de la Universidad de Puerto Rico (Universidad), de sus unidades o sus facilidades o símbolos distintivos para solicitar, aceptar o recibir donativos, en dinero u otra especie, cualquiera que sea el propósito de tal solicitud, deberá estar debidamente autorizada para ello por la Universidad.



2. Están autorizados a solicitar donativos pródidos a nombre de la Universidad: (a) los Síndicos; (b) el Presidente; (c) los Rectores; (d) los Decanos; y (e) los Directores de Departamento. Además, la Universidad a través de la autoridad nominadora de cada unidad, podrá autorizar a otras personas, entidades, asociaciones u organizaciones a participar a nombre de la Universidad en los esfuerzos de recaudación.
3. La coordinación de los esfuerzos de recaudación de fondos privados por la Universidad deberá ser una efectiva que evite duplicación de esfuerzos y hacer acercamientos a potenciales donantes que generen conflictos entre sí o frustren donativos.
4. El solicitante deberá promover que se maximice el potencial de beneficio para la Universidad, que se posibilite la consecución de los objetivos de la donación, que se observe el más alto sentido de responsabilidad en el manejo y administración del donativo y en la relación con la parte que hace el donativo, y que se mantenga el buen nombre y prestigio de la institución.
5. La solicitud y aceptación de un donativo no podrá estar condicionada al apoyo de un producto o servicio, ni deberá crear un conflicto de intereses o apariencia del mismo.

Principios para la aceptación de donativos privado –

1. La aceptación de donativos privados, en efectivo, bienes o especie para un fondo, actividad o proyecto particular deberá ser compatible con la misión, las metas y los objetivos del fondo, actividad o proyecto.
2. Antes de aceptar un donativo la unidad receptora deberá evaluar cualquier obligación financiera o de otra índole, inmediata y en el futuro, que pueda conllevar para la Universidad la aceptación del mismo. Será su responsabilidad planificar y presupuestar prospectivamente conforme a ello.
3. Al aceptarse un donativo se deberá garantizar que sus propósitos tengan mérito académico o administrativo, estén acordes con las necesidades y prioridades de la Universidad, y no impidan el logro de otros objetivos o programas meritorios.
4. La aceptación de un donativo no deberá imponer condiciones que de alguna manera limiten el compromiso de la Universidad con el principio de libertad académica o que sean



contrarias a la Ley o cualquier reglamentación aplicable a la Universidad.

5. La aceptación de un donativo no podrá estar condicionada al apoyo de un producto o servicio, ni deberá crear un conflicto de intereses o apariencia del mismo.
6. Las implicaciones, expectativas, condiciones u otras consideraciones que conlleve la aceptación de un donativo privado, así como del cultivo y subsiguiente relación con la persona o entidad que hace la donación, serán responsabilidad de la unidad receptora.
7. La facultad de aceptar formalmente donaciones de bienes muebles e inmuebles, donativos en efectivo y otras concesiones residirá en el Rector de la unidad que los recibe.
8. Se requerirá la autorización previa del Presidente de la Universidad para aceptar formalmente un donativo cuando:
 - a. la aportación tenga el propósito de auspiciar una cátedra en fideicomiso;
 - b. la aportación tenga el propósito de desarrollar un proyecto para una unidad adscrita a la Administración Central; y
 - c. la aportación consista de bienes muebles que tengan un valor mayor de \$150,000 o bienes inmuebles que tengan un valor mayor de \$500,000.

Principios para la administración de donativos privados –

1. Se establecerá y mantendrá un sistema de seguimiento y coordinación que genere información integrada sobre los donativos que se han recibido a nivel de todo el sistema, su uso y destino, que permita mantener informado al donante sobre el uso del donativo realizado.
2. Cada unidad institucional mantendrá un sistema eficiente de información y preparación de informes sobre las aportaciones recibidas y los gastos efectuados con cargo a las mismas que asegure la recopilación y divulgación de la información a nivel de sistema.
3. La unidad receptora de un donativo deberá garantizar que se posibilite la consecución de los objetivos de la donación y que se observe el más alto sentido de responsabilidad y transparencia en el manejo y administración del donativo.



4. La unidad receptora de un donativo será responsable de mantener y cultivar la relación de la institución con la parte que hace el donativo y de llevar a cabo todas las gestiones ordinarias que para ello se requiera.

Salvedades, derogaciones y vigencia

Se deroga toda certificación, carta circular u otra política, procedimiento, normativa o parte de la misma que sea incompatible con lo aquí dispuesto.

Esta Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2009.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario